REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00129-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JOSE ERNESTO ROJAS PEREZ (C.C. No. 19.316.627)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISONES "COLPENSIONES" (NIT. 900.336.004-7)

Valledupar, 03 de abril de 2024

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, en auto anterior por error del despacho, se fijó fecha para la realización de audiencia en un día no hábil. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00129-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JOSE ERNESTO ROJAS PEREZ (C.C. No. 19.316.627)
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENISONES "COLPENSIONES" (NIT. 900.336.004-7)

Valledupar, 8 de abril de 2024

A U T O:

El artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral, establece que, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, puede ser corregida mediante auto por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Así las cosas, observa el despacho que, en proveído de fecha 19 de marzo de 2024, se admitió contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES". Sin embargo, por error involuntario del despacho, se fijó fecha para la realización de la audiencia el día jueves 25 de mayo de 2024, observando que, el día 25 de mayo del año en curso, es día sábado no hábil, en la rama judicial, y en realidad lo que se pretendía era fijar fecha para el día jueves 25 de abril de 2024.

Por lo anterior, Corregirá el ordinal quinto, de la parte resolutiva del auto proferido en este asunto el 19 de marzo de 2024.

En mérito y razón de todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

Corregir el ordinal quinto, de la parte resolutiva del auto proferido en este asunto el 19 de marzo de 2024., el cual quedará de la siguiente manera:

> **QUINTO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 25 de abril de 2024 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Articulo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyecto: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 28 del día 9 de abril de 2024
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA